HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2025

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 57

Causante:

BLOQUE UNION POR LA PATRIA

Objeto:

PROYECTO DE ORDENANZA
CREANDO EL BENEFICIO DE LIBRE ESTACIONAMIENTO EN LUGARES ESPECÍFICOS EN TODO EL DISTRITO DE SAN ISIDRO PARA VETERANOS DE MALVINAS.-

057

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Unión por la Patria

20

San Isidro, 13 de marzo 2025

VISTO:

La importancia de facilitar la movilidad y el acceso a nuestros héroes de Malvinas, en diferentes puntos de nuestro distrito, como muestra de reconocimiento por su entrega a la defensa de la Soberanía Nacional, y;

CONSIDERANDO:

Que, según la **Resolución nacional 599/24** sancionada el día 7 de junio del año 2024 del Ministerio de Defensa **"Espacios de estacionamiento vehicular para veteranos de guerra de Malvinas, en las dependencias del Ministerio de Defensa"**: *"Artículo 1°: Dispóngase en todas las unidades militares, hospitales militares, guarniciones del país y organismos dependientes de este Ministerio de Defensa, un espacio de estacionamiento vehicular de uso exclusivo o con prioridad para los veteranos de guerra de Malvinas".-*

Que, según informa el medio de comunicación **SudOeste B.A.** en su nota publicada el día 05 de agosto del año 2024: *"Implementan el estacionamiento exclusivo y con prioridad para los Veteranos de Guerra de Malvinas"(...) "A partir de esta iniciativa, que se implementa con el fin de mejorar la calidad de vida de los veteranos, se firmó un convenio con la empresa Cencosud, que agrupa a los hipermercados Jumbo, Disco, Easy y Vea, para que se dispongan lugares exclusivos de estacionamiento" (...) "La propuesta también fue compartida por los ejecutivos de la empresa Coto, que suman lugares de estacionamiento prioritario también en su cadena de supermercados a partir de este convenio con empresas de ese sector"*

Que, es deber del Estado y de la comunidad en general reconocer el sacrificio y valor de quienes participaron en el conflicto bélico del Atlántico Sur en el año 1982, en las Islas Malvinas;

Que, nuestros veteranos de guerra de Malvinas, en la mayoría de casos fueron jóvenes adultos, que fueron separados de sus familias para defender nuestra soberanía nacional;

Que, otorgar beneficios concretos, como el libre estacionamiento, no sólo es una medida de agradecimiento sino también una forma de facilitar la vida cotidiana de nuestros veteranos;

Que, la implementación de esta medida no sólo beneficiará a los héroes de Malvinas, sino que también contribuirá a fortalecer el sentido de unidad y respeto hacia quienes han defendido la Nación;

057

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Unión por la Patria

Se adjunta Resolución nacional 599/24 (Anexo I) 20

Por las razones expuestas, las concejalas y concejales abajo firmantes solicitan el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1°: Créase el beneficio de libre estacionamiento en lugares específicos en todo el distrito de San Isidro **PARA VETERANOS DE MALVINAS** .-

Artículo 2°: Los lugares de libre estacionamiento serán claramente señalizados con un cartel que tenga la siguiente leyenda: **ESTACIONAMIENTO PARA VETERANOS DE MALVINAS,** y estarán ubicados en diferentes puntos estratégicos de la ciudad:

a) Hospitales y establecimientos de Salud-
b) Centros administrativo públicos y privados, zonas comerciales y bancarias, Supermercados y Centros Comerciales.-
c) Dependencias municipales.-

Artículo 3°: Facúltese al Departamento Ejecutivo a disponer por las áreas que estime corresponder las medidas necesarias a los efectos de financiar, diseñar, confeccionar y colocar los carteles de señalización y el control de dichos espacios libres, así como la emisión de las credenciales correspondientes a los beneficiarios.-

Artículo 4°: La credencial de libre estacionamiento será otorgada previa presentación de la documentación que acredite la condición de veterano de guerra de Malvinas, de acuerdo con la normativa vigente.-

Artículo 5°: La presente Ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial y deberá ser reglamentada por el Departamento Ejecutivo dentro de los 60 días posteriores a su sanción.-

Artículo 6°: Los Considerandos expresados en la fundamentación precedente deben ser parte constitutiva de la presente Ordenanza con fines orientativos en la aplicación de las mismas.-

Artículo 7°: Una vez promulgada, comuníquese al Centro de Veteranos de Guerra de Malvinas de San Isidro y a la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 8°: De forma.-

Gonzalo Hernán Mendoza
CONCEJAL
BLOQUE UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Celia Sarmiento
PRESIDENTA
BLOQUE UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lic. Marcos Alcides Diaz
CONCEJAL
BLOQUE UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Manuela Schuppisser
CONCEJALA
BLOQUE UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

057

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Unión por la Patria

ANEXO 1

Resolución nacional 599/24 del Ministerio de Defensa - Espacios de estacionamiento vehicular para veteranos de guerra de Malvinas, en las dependencias del Ministerio de Defensa

Sanción : 7 de junio de 2024
Publicación : Copia oficial

Artículo 1°: Dispóngase en todas las unidades militares, hospitales militares, guarniciones del país y organismos dependientes de este Ministerio de Defensa, un espacio de estacionamiento vehicular de uso exclusivo o con prioridad para los veteranos de guerra de Malvinas.

Artículo 2°:Apruébase la señalética de estacionamiento adjunto en el anexo I (IF-2024-59597932-APN-SSPEYPM#MD), que deberá ubicarse de forma visible para identificar los espacios de estacionamiento vehicular de uso exclusivo o con prioridad para los veteranos de guerra de Malvinas.

Artículo 3°: Establécese que la Coordinación de Veteranos de Guerra de Malvinas dependiente de la Secretaría de Estrategia y Asuntos Militares deberá promover las acciones correspondientes para la promoción de la presente medida.

Artículo 4°: Comuníquese, etc.



Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 19/03/2025 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA

SAN ISIDRO 20 de MARZO de 2025

Gabriel F. Estoreni
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

Dr Martín Vazquez Pol
PRESIDENTE
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
13 MAR 2025
Hora 13:28
RECIBIDO